República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar

DECRETO DE ALCALDIA Nº 3.082 / 2011

Zapallar, 8 de Agosto de 2011

VISTOS:

Los Antecedentes: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores instroducidas en especial por la Ley Nº 19.130, de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre de 2008, que me nombra como Alcalde de la comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

- La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 22/2011, de fecha 8 de Agosto de 2011, que acuerda aprobar el Reglamento de Consejos Comunales de organizaciones de la sociedad civil de la comuna de Zapallar.
- El Certificado del Secretario Municipal en que consta acuerdo Nº 71/2011, de fecha 10 de Agosto de 2011, n la cual certifica que en sesión ordinaria Nº 22, de fecha 8 de Agosto de 2011, bajo acuerdo Nº 71 el Honorable Concejo Municipal, aprueba el Reglamento de los consejos comunales de organizaciones de la sociedad civil de la Comuna de Zapallar.

DECRETO:

APRUEBASE el nuevo texto del Reglamento de los Consejos Comunales de las organizaciones de la sociedad civil de la comuna de Zapallar, según texto que se adjunta en el presente decreto alcaldicio que forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, y que se pasa a transcribir a continuación:.

"REGLAMENTO CONSEJOS COMUNALES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA COMUNA DE ZAPALLAR".

TITULO I
NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Zapallar, en adelante también el "Consejo", es un órgano colegiado, representativo, asesor y consultivo de la función municipal, de existencia obligatoria y naturaleza democrática, no remunerado, encargado de hacer efectiva la participación ciudadana en la gestión municipal, asegurando la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

ARTÍCULO 2º.- La integración, organización, competencias y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Zapallar, en adelante también el "Consejo", se regirá por las normas contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y por el presente Reglamento.

TITULO II
DE LA CONFORMACIÓN, ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Párrafo 1°
De la Conformación del Consejo

ARTÍCULO 3°.- El Consejo de la comuna de Zapallar, en adelante también la "comuna", estará integrado por 12 miembros:

a) 4 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter territorial de la comuna;

b) 4 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter funcional de aquélla,

c) 2 miembros que representarán a las organizaciones de interés público de la comuna, considerándose en ellas sólo a las personas jurídica sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el Catastro que establece el artículo 16 de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Se considerarán también dentro de este tipo de entidades, las asociaciones y comunidades indígenas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.253.
Las organizaciones de interés público tales como organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales representadas en el Consejo en conformidad a lo dispuesto en las letras a) o b) precedentes; no podrán formar parte de éste en virtud de lo establecido en el presente literal.

<u>El Consejo podrá integrarse también por</u>:

2 miembros que representarán a asociaciones gremiales, sindicatos y otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna; los que considerados en su totalidad no podrán exceder un tercio o la tercera parte del total de integrantes del Consejo, en la proporción y número que se indica a continuación:

I. Hasta 1 representante de las asociaciones gremiales de la comuna;

II. Hasta 1 representantes de las organizaciones sindicales de la comuna, y

III. Hasta 1 representantes de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

De no completarse los cupos asignados a asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y representantes de actividades relevantes; no podrán usarse aquéllos para incrementar los asignados a organizaciones comunitarias territoriales y funcionales y de interés público.

ARTÍCULO 4°.- Los integrantes del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil se denominarán Consejeros y durarán en sus cargos cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Los Consejeros no recibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus cargos.

ARTÍCULO 5°.- El Consejo será presidido por el Alcalde, desempeñándose como ministro de fe el Secretario Municipal.

En ausencia del Alcalde presidirá el Vicepresidente que elija el propio "Consejo" de entre sus integrantes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del presente Reglamento.

Párrafo 2°
De los Requisitos, Inhabilidades e Incompatibilidades para desempeñar el cargo de Consejero

ARTÍCULO 6°.- Para ser elegido miembro del Consejo se requerirá:

a) Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;

b) Tener un año de afiliación a una organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección;

c) Ser chileno o extranjero avecindado en el país, y

d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales, todas las penas de crímenes y, respecto de las de simples delitos, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos.

La inhabilidad contemplada en la letra anterior quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena.

ARTÍCULO 7°.- No podrán ser candidatos a consejeros:

a) Los Ministros de Estado, los Subsecretarios, los Secretarios Regionales Ministeriales, los Intendentes, los Gobernadores, los Consejeros Regionales, los Alcaldes, los Concejales, los Parlamentarios, los Miembros del Consejo del Banco Central y el Contralor General de la República;

b) Los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, así como los del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los Tribunales Electorales Regionales, los Miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones, y

c) Las personas que a la fecha de inscripción de sus candidaturas tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones con la Municipalidad. Tampoco podrán serlo quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes o litigios pendientes, con la Municipalidad.

ARTÍCULO 8°.- Los cargos de "consejeros" serán incompatibles con las funciones públicas señaladas en las letras a) y b) del artículo anterior.

ARTICULO 9°.- Tampoco podrán desempeñar el cargo de consejero:

a) Los que durante el ejercicio de tal cargo incurran en alguno de los supuestos a que alude la letra c) del artículo 7°, y

b) Los que durante su desempeño actuaren como abogados o mandatarios en cualquier clase de juicio contra la Municipalidad.

ARTÍCULO 10°.- Los Consejeros cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

a) Renuncia presentada por escrito e informada al Consejo a través del Secretario Municipal en la sesión inmediatamente siguiente a su presentación, fecha desde la cual surtirá todos sus efectos.

b) Inasistencia injustificada a más de 30% de las sesiones ordinarias anuales, o tres sesiones sucesivas en cualquier período;

c) Inhabilidad sobreviniente;

d) Pérdida de algún requisito para ser elegido consejero;

e) Incurrir en alguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 74 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

f) Pérdida de la calidad de miembro de la organización que representen, y

g) Extinción de la persona jurídica representada.

ARTÍCULO 11°.- Si un consejero titular cesare en su cargo, pasará a integrar el Consejo el respectivo Suplente, por el periodo que reste para completar el cuadrienio que corresponda.

En caso de no existir un suplente, el Consejo continuará funcionado con el número de integrantes con que cuente hasta la siguiente elección.

Párrafo 3°
De la Elección de los Consejeros Representantes de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales y de Interés Público de la Comuna

ARTÍCULO 12°.- Para efectos de la elección de los integrantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Zapallar, el Municipio a través de la Secretaría Municipal, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de la respectiva elección, efectuará una convocatoria pública a participar en dicho proceso a todas las organizaciones, asociaciones y entidades de la comuna que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, los que deberán inscribirse para participar en la respectiva elección dentro de los 30 días siguientes a dicha Convocatoria.

Dentro de igual plazo aquellas organizaciones, asociaciones y entidades que lo deseen deberán formalizar la inscripción de las candidaturas de sus representantes acompañando todos los antecedentes justificativos de la personería e idoneidad del candidato, como aquellos que acrediten la existencia legal de la respectiva organización.

Tratándose de Asociaciones Gremiales y Organizaciones Sindicales, su representante legal deberá adjuntar el correspondiente certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o por la Dirección del Trabajo, según corresponda. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a treinta días.

Las inscripciones se verificarán ante la Secretaría Municipal en los lugares, días y horarios que al efecto establezca la Convocatoria.

ARTÍCULO 13°.- El Decreto Alcaldicio que convoque al proceso de elección y constitución del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Zapallar, junto al correspondiente cronograma del proceso electoral, deberán publicarse en el sitio electrónico institucional de la Municipalidad y difundirse en una radio con cobertura en toda la comuna o en un diario de circulación, a lo menos, del mismo alcance, a elección del Municipio. Asimismo, deberán publicarse en todos los edificios y dependencias municipales, circunstancias todas que serán certificadas por la Secretaría Municipal.

ARTÍCULO 14°.- Transcurrido el plazo de 30 días del proceso de la convocatoria y dentro de los 5 días siguientes al mismo, la Secretaría Municipal junto a la Unidad Encargada de Organizaciones Comunitarias del Municipio, confeccionarán el respectivo padrón electoral con la enunciación de todas aquellas organizaciones, asociaciones y entidades que participarán en el proceso electoral, incluyendo las asociaciones gremiales y organizaciones sindicales respectivas.

ARTICULO 15°.- Dentro del plazo del artículo precedente, la Municipalidad establecerá a través de un Decreto Alcaldicio aquellas organizaciones representativas de actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna que podrán participar de la elección, las que serán determinadas por el Alcalde a propuesta de la Secretaría Municipal.

ARTÍCULO 16°.- En igual plazo, el Municipio a través de la Secretaría Municipal, se pronunciará sobre las candidaturas presentadas, aceptando las mismas o bien rechazándolas fundadamente a través de resolución que será debidamente publicitada.

Cualquier organización cuya inscripción o candidatura hubiere sido omitida, rechazada u objetada, podrá reclamar por escrito ante la Secretaría Municipal dentro de los 5 días siguientes a la respectiva resolución.

Tal reclamación será resuelta por el Alcalde previo informe fundado de la Secretaría Municipal dentro de los 2 días siguientes a su presentación.

ARTÍCULO 17°.- La elección se realizará en el lugar indicado por el Municipio en el día y hora establecido en la convocatoria, con a lo menos quince días de antelación a la fecha de expiración del mandato de los consejeros salientes.

Sin perjuicio de lo anterior, la primera elección de consejeros se llevará a cabo en el plazo indicado en el artículo primero transitorio del presente Reglamento.

ARTÍCULO 18°.- El día de la elección, los representantes de las organizaciones se constituirán en tres colegios electorales. El primero estará conformado por representantes de las organizaciones comunitarias territoriales; el segundo por quienes representen a las organizaciones comunitarias funcionales; y el tercero estará integrado por las personas representantes de las organizaciones de interés público de la comuna, representantes de organizaciones sindicales, asociaciones gremiales y entidades representativas de

actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna que podrán participar de la elección.

ARTÍCULO 19°.- Participarán en la elección con derecho a voto solo un representante por cada una de las organizaciones, asociaciones o entidades contenidas en el padrón electoral a que da cuenta el artículo 14 del presente Reglamento, sea el que tenga la calidad de representante legal u otro designado especialmente mediante acuerdo adoptado al efecto por la Asamblea de la entidad, acordada con anterioridad a la fecha de la elección respectiva.

La elección se realizará en una votación directa, secreta y unipersonal

Cada colegio electoral elegirá, de entre sus integrantes, el total de consejeros que corresponda según lo dispuesto en el artículo 3° del presente Reglamento

ARTÍCULO 20°.- A cargo de la elección estará una mesa de votación constituida para cada uno de los colegios electorales, la que estará integrada por 3 funcionarios municipales uno de los cuales tendrá la calidad de ministro de fe designado al efecto por el Secretario Municipal.

La mesa receptora de sufragios se constituirá el día de la elección a partir de las 09:00 horas debiendo sesionar a lo menos 5 horas continuas o hasta que hubieren votado todos los representantes de las organizaciones que en cada uno de ellos le asistía el derecho a participar.

ARTÍCULO 21°.- Para la validez de cada una de las tres elecciones deberán votar, a lo menos, el 10 % de las organizaciones inscritas al tenor del artículo 14, 15 y 16 del presente Reglamento y que figuren en el Padrón electoral.

Si no se reuniere dicho quórum, el Secretario Municipal convocará a una nueva elección, sólo del colegio electoral que correspondiere, la cual deberá verificarse dentro de los 2 días siguientes a la elección fallida.

Si nuevamente no se alcanzare el quórum de asistencia requerido, el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, procederá a designar en forma directa a los consejeros de entre los representantes de las organizaciones consignadas en el padrón, dándose preferencia a aquellas que hayan asistido a las elecciones no efectuadas.

ARTÍCULO 22.- Serán electos consejeros las personas que obtengan las primeras mayorías individuales hasta completar el número a elegir de conformidad al artículo 3° del presente Reglamento.

Las mayorías inmediatamente siguientes, en estricto orden de prelación y hasta completar un número igual de consejeros, quedarán electos en calidad de consejeros suplentes, según el orden de prelación que determina el número de sufragios obtenidos por cada uno.

En caso de empate, el orden de precedencia se dirimirá por sorteo; el cual se efectuará en el mismo acto, con la presencia del Secretario Municipal, quien actuará como ministro de fe.

Párrafo 4°
De la Asamblea Constitutiva del Consejo

ARTÍCULO 23.- Elegidos o integrados los consejeros por los respectivos estamentos, según haya correspondido, el Secretario Municipal procederá a convocar, vía carta certificada, a la Asamblea Constitutiva del Consejo, señalando en la notificación el día, hora y lugar de su realización, así como el objeto de la misma, la que en todo caso deberá verificarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al día de la elección.

Dicha convocatoria podrá efectuarse también vía correo electrónico, si el consejero así lo hubiere solicitado al momento de inscribirse como candidato.

ARTÍCULO 24: Esta Asamblea será presidida por el Alcalde y actuará como Ministro de Fe el Secretario Municipal, quien levantará acta de todo lo obrado.

ARTÍCULO 25: En la Asamblea Constitutiva, el Consejo, por mayoría absoluta y en votación unipersonal y secreta; elegirá, de entre sus integrantes, un Vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará al Alcalde en caso de ausencia de éste.

ARTÍCULO 26: El Secretario Municipal procederá a pasar lista a los concurrentes, teniendo a la vista las actas respectivas del proceso eleccionario en que fueron elegidos, verificando la asistencia de los consejeros electos.

ARTÍCULO 27: La Asamblea Constitutiva sesionará válidamente, con un quórum de la mitad más uno de los consejeros electos. De no constituirse el quórum mencionado, se procederá a suspender la sesión y se convocará a otra, en un plazo no inferior a 48 horas.

Habiendo quórum para sesionar, el Presidente del Consejo procederá a tomar promesa o juramento a los consejeros que asumen a cuyo término se tendrá por constituido el Consejo.

TITULO III
DE LAS COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

Párrafo 1°
Funciones y Atribuciones del Consejo

ARTÍCULO 28°.- El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Zapallar tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

a) Pronunciarse, en el mes de Marzo de cada año, sobre:

i. La Cuenta Pública que el Alcalde efectúe de su gestión anual y de la marcha general de la Municipalidad, según lo dispuesto en el artículo 67° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

ii. La cobertura y eficiencia de los servicios municipales, y

iii. Las materias que hayan sido establecidas por el Concejo;

b) Formular, cuando corresponda, observaciones a los informes que el Alcalde le presentará sobre los presupuestos de inversión, plan comunal de desarrollo y modificaciones al plan regulador, disponiendo para ello de quince días hábiles;

c) Informar al Alcalde su opinión acerca de las propuestas de asignación o modificación de la denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad;

d) Solicitar al Concejo Municipal pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio del Consejo, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía;

e) Informar al Concejo Municipal cuando éste deba pronunciarse respecto de modificaciones al presente Reglamento;

f) Solicitar al Alcalde, previa ratificación de los dos tercios de los concejales en ejercicio, la realización de un plebiscito comunal el cual deberá referirse a materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificación del plan comunal de desarrollo, a la modificación del plan regulador o a otros asuntos de interés para la comunidad local;

g) Interponer recurso de reclamación en contra de las resoluciones u omisiones ilegales de la Municipalidad, según las normas contempladas en el artículo 141 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

h) Elegir, de entre sus miembros, a su Vicepresidente; pudiendo, en caso que tanto éste como el Presidente no se encontraren presentes, y sólo para efectos de dicha sesión, designar un Vicepresidente accidental, y

i) Emitir su opinión sobre todas las materias que el Alcalde y el Concejo Municipal le sometan a su consideración.

ARTÍCULO 29°.- La Municipalidad deberá proporcionar los medios necesarios para el funcionamiento del "Consejo". Asimismo, y a través del Alcalde, deberá entregar la información necesaria para que aquel pueda ejercer sus competencias.

Párrafo 2°
De la Organización del Consejo

ARTÍCULO 30°.- El Consejo será convocado y presidido por el Alcalde.

ARTÍCULO 31°.- Corresponderá al Alcalde, en su carácter de Presidente del Consejo:

a) Convocar el Consejo a sesiones cuando proceda, incluyendo la tabla respectiva;

b) Abrir, suspender y levantar las sesiones;

c) Presidir las sesiones y dirigir los debates, lo cual comprende la facultad de distribuir y ordenar la discusión de las materias y la de limitar el número y duración de las intervenciones, cuando ello sea necesario para

asegurar la adopción de resoluciones que deban producirse dentro de plazos determinados por las leyes o el presente Reglamento;

d) Llamar al orden al consejero que se desvíe de la cuestión en examen;

e) Ordenar que se reciba la votación, fijar su orden y proclamar las decisiones del Consejo;

f) Mantener el orden en el recinto donde sesione;

g) Suscribir las actas de las sesiones, las comunicaciones oficiales que se dirijan a nombre del Consejo y los otros documentos que requieran su firma;

h) Incluir en la tabla de la sesión ordinaria inmediatamente siguiente las materias que el consejo acuerde tratar;

i) Actuar, en todo caso y en representación del Consejo, en los actos de protocolo que correspondan;

j) Ejercer voto dirimente en aquellas votaciones que den como resultado empate tras una segunda votación, y

k) Cuidar de la observancia del presente Reglamento.

Las facultades descritas en los literales b), c), d), e), f), i), y k) serán ejercidas por el Vicepresidente cuando corresponda.

ARTÍCULO 32°.- Corresponderá a los consejeros asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo; y tomar parte de los debates y votaciones, formulando propuestas destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a su consideración y discusión.

Asimismo, deberán informar a sus respectivas organizaciones, en sesión especialmente convocada al efecto con la debida anticipación para recibir consultas y opiniones, acerca de la propuesta de presupuesto y del plan comunal de desarrollo, incluyendo el plan de inversiones y las modificaciones al plan regulador, como también sobre cualquier otra materia relevante que les haya presentado el Alcalde o el Concejo Municipal.

Párrafo 3°
Del Funcionamiento del Consejo

ARTÍCULO 33°.- El Consejo se reunirá ordinariamente a lo menos cuatro veces por año bajo la presidencia del Alcalde. La periodicidad será determinada por el Consejo en su Asamblea Constitutiva.

Se podrá reunir en forma extraordinaria cuando el Presidente lo estime necesario o si lo dispone así un tercio de sus integrantes.

ARTÍCULO 34.- Las citaciones a sesiones ordinarias serán remitidas por el Secretario Municipal con, a lo menos, 48 horas de antelación; pudiendo efectuarse mediante carta certificada o a través de la dirección de correo electrónico que haya determinado el consejero para estos efectos.

Tratándose de una sesión extraordinaria, la citación deberá realizarse de la misma forma pero con, a lo menos, 72 horas de antelación, especificándose en aquella las materias de convocatoria.

En caso de sesión extraordinaria convocada por los propios consejeros, éstos suscribirán individual, expresamente y por escrito la auto convocatoria. El Secretario Municipal certificará que se ha cumplido con el quórum señalado en el inciso segundo del artículo 33° y preparará, para firma del Presidente, la citación correspondiente.

La sesión extraordinaria auto convocada deberá realizarse dentro de no menos de cuatro y no más de diez días contados desde que el Secretario Municipal haya efectuado la certificación señalada.

ARTÍCULO 35°.- Las sesiones del Consejo serán públicas.

Podrán asistir, con derecho a voz, autoridades públicas locales.

ARTÍCULO 36°.- Las sesiones se celebrarán en la sala de sesiones del Edificio Consistorial o en otro lugar que la Municipalidad habilite.

ARTÍCULO 37°.- El quórum para sesionar será de un tercio de los consejeros en ejercicio. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los consejeros presentes.

Si, dentro de los quince minutos inmediatamente siguientes a la hora de citación, no se reuniere el quórum mínimo para entrar en sesión; el Secretario Municipal dejará constancia de ello en el acta respectiva, indicando la nómina de consejeros presentes, declarándose aquella fracasada.

En caso de empate en una votación, ésta se repetirá. De persistir el empate corresponderá al Presidente ejercer el voto dirimente.

TÍTULO IV
DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 38°.- El presente Reglamento podrá ser modificado por los dos tercios de los miembros del Concejo Municipal, previo informe del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Para dichos efectos, el Alcalde, junto a la proposición que realice al Concejo Municipal, entregará ésta a cada uno de los miembros del Consejo; quedando convocado éste de pleno derecho a sesión extraordinaria, en la cual se acordará el informe.

Dicha sesión del Consejo deberá realizarse no antes de quince ni después de treinta días de efectuada la proposición de reforma al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 39°.- Los plazos del presente Reglamento son de días corridos, excepto el contemplado en el literal b) del artículo 28°.

En el caso que un día recayere en sábado, domingo o festivo, para efectos de reclamación o procedimental que contemple el presente Reglamento, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El primer Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil deberá quedar complementamente instalado dentro de los 60 días siguientes hábiles contados desde la fecha de publicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 3º del presente Reglamento, mientras no entre en vigencia el catastro a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; se considerarán como organizaciones de interés público para efectos de su participación en la elección del primer Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, además de las comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la Ley Nº 19.253, las Asociaciones, Corporaciones y Fundaciones sin fines de lucro que existan en la comuna y que persigan la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, que al efecto sean incluidas en una nómina por el Alcalde a propuesta por la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

GUILLERMO ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

Decreto Nº 3082/2011. Reglamento de Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil de Zapallar.

Distribución:
1.- Departamento Control.
2.- Departamento Desarrollo Comunitario.
3.- Asesoría Jurídica
4.- Oficina de Transparencia
5.- Archivo, Secretaria Municipal.

ADM / SEC / JUR.

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ACTA DE ELECCION DE VICEPRESIDENTE

CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA COSOC

PRESIDE: **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**
ALCALDE

SECRETARIO: **G. ANTONIO MOLINA DAINE**
SECRETARIO MUNICIPAL

ASISTENCIA CONSEJEROS:

LUIS EMILIO CASANUEVA
ALFONSO OLIVARES CASTRO
JOEL GODOY FIGUEROA
VICTOR FERNANDEZ ORTIZ
MANUEL CLARO COLLINS
JUAN CARLOS REINOSO FIGUEROA
LUIS ARAYA SALDIVAR
ENRIQUE ESTAY ESTAY
EDUARDO TORREBLANCA OSORIO
DAVID FIGUEROA SILVA
PAULINA BORQUEZ
ALICIA CARRASCO

En Zapallar, a 4 de Abril de 2017, siendo las 19:20 horas se procede a iniciar la sesión.

El señor Secretario Municipal procede a exponer a los Consejeros Electos que el día de hoy fueron citados para elegir al Vicepresidente, por lo tanto, se proponen nombres de candidatos, los que se individualizan a continuación:

- Señor Manuel Claro
- Señor Eduardo Torreblanca
- Señor Juan Carlos Reinoso

Se procedió a realizar la votación, la que da como resultado lo siguiente:

- Señor Manuel Claro : 7 votos
- Señor Eduardo Torreblanca : 3 votos
- Señor Juan Carlos Reinoso : 2 votos

Por lo tanto resulta electo Vicepresidente el señor Manuel Claro, representante de la Corporación Para el Desarrollo de Zapallar.

A continuación el señor Secretario Municipal explica a los señores Consejeros que el señor Héctor Martínez, Arquitecto expondrá el tema relacionado con la Enmienda al Plan

Regulador, para poder llegar a un buen término y solucionar el tema del Restaurant César y poder otorgar su patente comercial.

ENMIENDA PRC
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

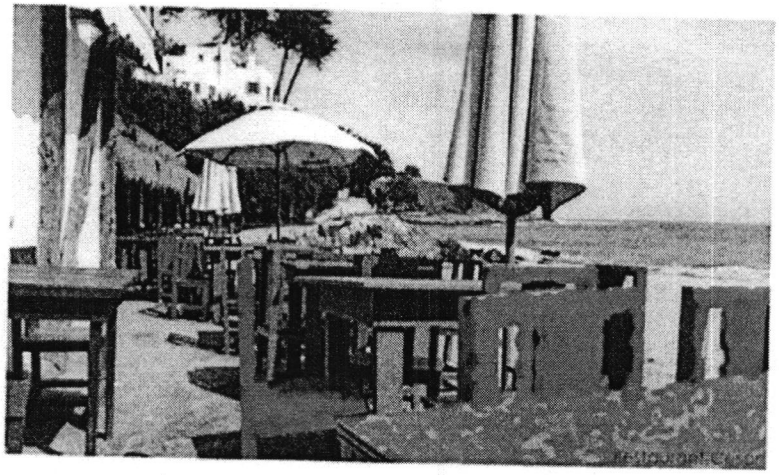

NOVIEMBRE 2016

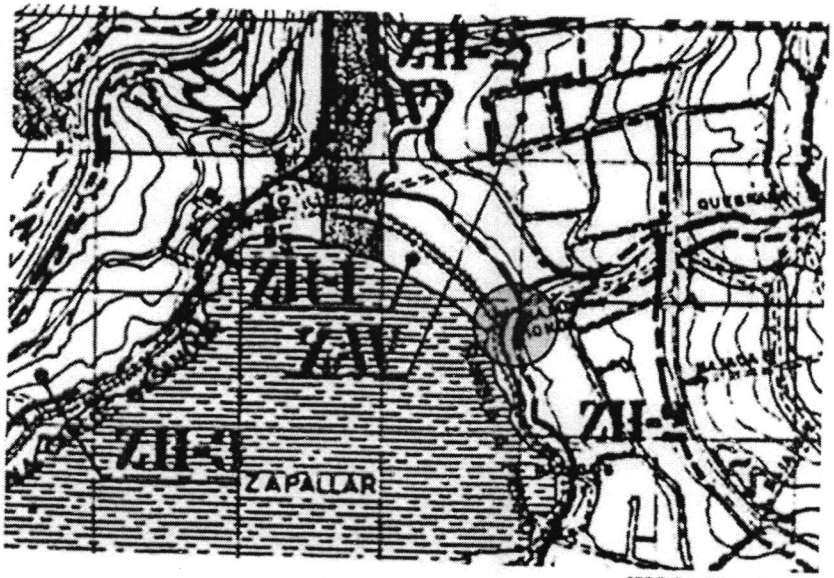

SECCION PRC ZAPALLAR

El restaurante nació el año 1930, como un simple quiosco a orillas de la playa en el que se vendían sándwiches y bebidas para satisfacer las necesidades de la gente que se encontraba disfrutando ya sea de las bondades de esta hermosa playa, o bien, recorriendo su rambla a través del borde costero.

PLAYA DE ZAPALLAR APP. 1930. REGISTRO HISTORICO I. M. ZAPALLAR

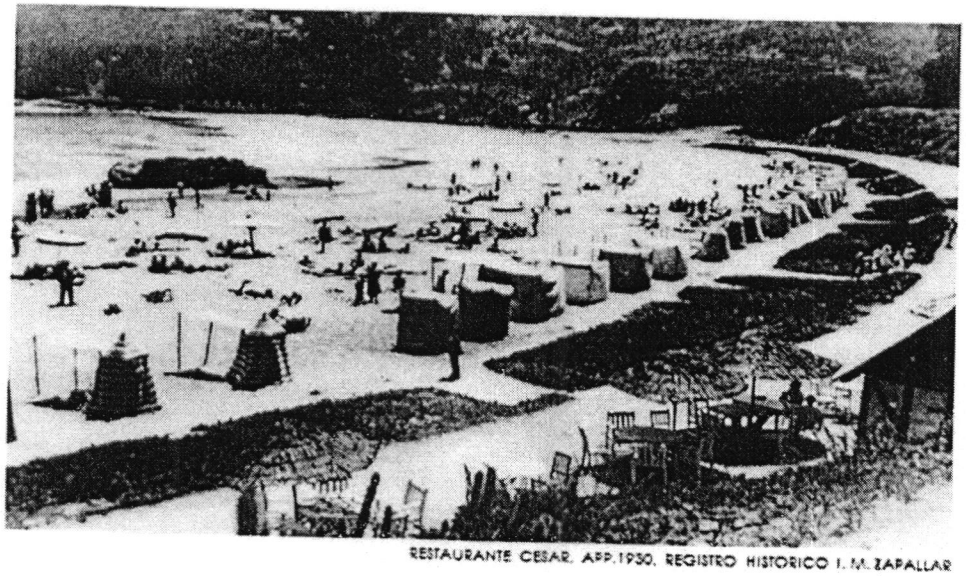

RESTAURANTE CESAR. APP. 1930. REGISTRO HISTORICO I. M. ZAPALLAR

A partir del 29 de Julio del año 2011, la municipalidad en su calidad de propietaria del restaurante y como administradora de los bienes de uso público de la comuna, ha procedido a concesionar el funcionamiento del recinto, originalmente a través de la Propuesta Pública Nº 31/2011 y posteriormente mediante un contrato de comodato otorgado mediante Decreto Nº 5.042/2012 de fecha 12 de Diciembre de 2012.

A raíz de una solicitud de pronunciamiento de la Contraloría Regional presentada por un concejal, ésta mediante Oficio Nº 2608/2012 del 17 de febrero de 2012, emitió pronunciamiento en el cual señala que no es posible el otorgamiento de patente comercial por cuanto no se cumple con el requisito de emplazamiento señalado en artículo 26 de la ley 3.063 sobre Rentas Municipales de acuerdo a la zonificación del I.P.T., por lo que señala que el municipio deberá abstenerse de otorgar la concesión.

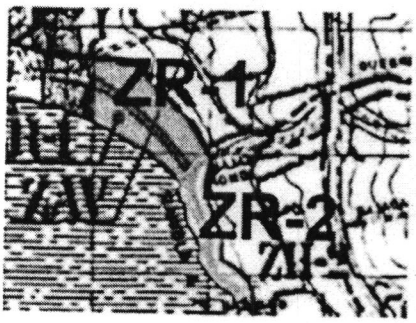

- **Zona ZR-1**
- Usos de suelo permitidos: Areas verdes y vialidad peatonal.
- Usos de suelo no permitidos: Todos los no señalados como permitidos.
- Condiciones de sub. predial: No se permite subdivisión.
- Condiciones de edificación: Se prohibe todo tipo de construcciones incluso cercos, salvo kioscos y servicios higiénicos públicos, los que en todo caso deberán presentarse como proyecto específico a la Dirección de Obras, la que queda facultada para aprobarlos o rechazarlos previa consulta al Concejo Municipal.

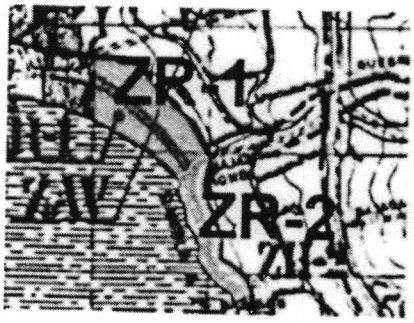

- **Zona ZR-2**
- Usos de suelo permitidos: Actividades relacionadas con la pesca artesanal. Vialidad peatonal. Areas verdes. Areas libres.
- Usos de suelo no permitidos: Todos los no señalados como permitidos.
- Condiciones de sub. predial: No se permite subdivisión.
- Condiciones de edificación: Las necesarias para el desarrollo de las actividades señaladas como permitidas.

  Se prohíbe en general todo tipo de construcciones.

  Sin embargo las que fueran necesarias deberán presentarse como proyecto específico a la Dirección de Obras facultada para aprobarlos o rechazarlos previa consulta al Concejo Municipal.

UBICACIÓN RESTAURANTE EN PRC ACTUAL

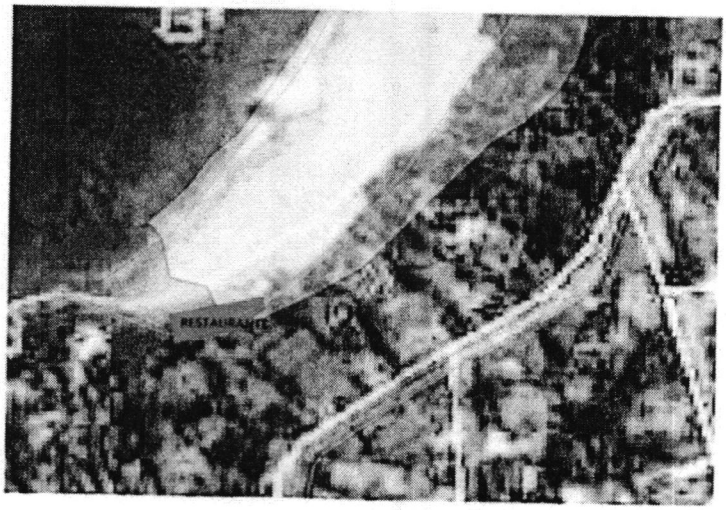

SECCION DEL PRC-Z Y SUPERPOSICION SATELITAL

MODIFICACION PRC

El Plan Regulador Comunal es confeccionado de manera privativa por la Municipalidad respectiva. En él, junto con establecer los centros urbanos de la comuna, la vialidad estructurante, las tendencias de desarrollo y crecimiento de la ciudad, también se definen las zonificaciones y los distintos usos del suelo, los que actualmente se encuentran definidos en el artículo 2.1.24. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones siendo los siguientes:

- Residencial
- **Equipamiento**
- Actividades Productivas
- Infraestructura
- Espacio Público
- Area Verde.

El artículo 2.1.33. de la OGUC identifica 10 clases de equipamiento siendo uno de ellos el de comercio, en donde se ubica finalmente el destino de restaurante que se requiere acoger dentro de la zona en estudio.

ENMIENDA AL PLAN REGULADOR COMUNAL

El artículo 45 del DFL 458 del año 1975 (LGUC) establece un procedimiento más simplificado y puntual para llevar adelante modificaciones al Plan Regulador Comunal a través de enmiendas, omitiendo algunas etapas de un proceso normal, esto es para tres situaciones muy específicas que se detallan a continuación:

1. Localización del equipamiento vecinal en los barrios o sectores;
2. Vialidad interna, dentro de los nuevos proyectos cuyos trazados no alteren los consultados en el Plano Regulador Comunal o Intercomunal, y
3. Disposiciones varias relativas a las condiciones de edificación y urbanización dentro de los márgenes que establezca la Ordenanza General de esta ley.

En este caso, es posible dar inicio a un proceso de modificación del instrumento en la materia puntual contenida en el numeral 1 anterior en cuanto a redefinir la localización del equipamiento vecinal, hoy definido como básico, pudiendo "cambiar para ello los usos de suelo, suprimiendo algunos o permitiendo otros, en la misma zona o en otra nueva", materia que se detalla en el artículo 2.1.13. de la OGUC.

"Artículo 2.1.13. Las enmiendas a que se refiere el inciso segundo del artículo 45º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones serán elaboradas por la Municipalidad y aprobadas por el Concejo respectivo conforme a las reglas de este artículo.

Para los fines previstos en el número 1. del inciso segundo, del artículo 45º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el Concejo podrá redefinir la localización del equipamiento vecinal en los ***barrios o sectores****, para lo cual deberá cambiar los usos de suelo así establecidos en el Plan Regulador Comunal, ya sea suprimiendo algunos o permitiendo otros, en la misma zona o en otra nueva... "*

ZONAS DE EQUIPAMIENTO PRC ACTUAL

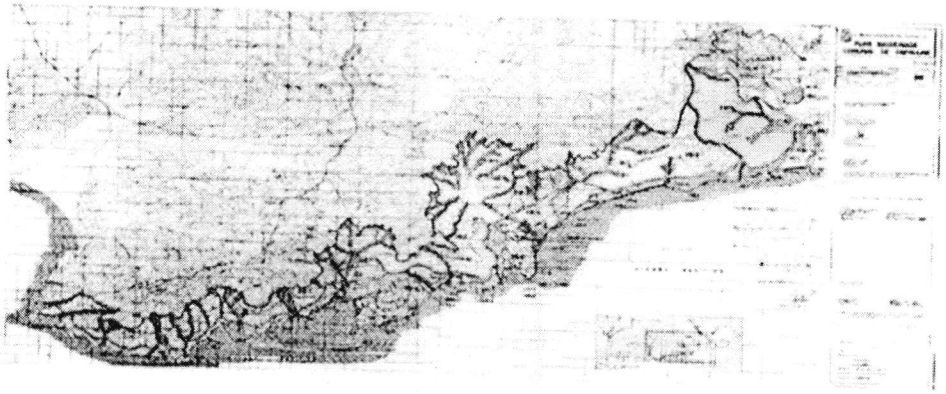

EQUIPAMIENTO EN ZAPALLAR

En el caso puntual de Zapallar, el área de equipamiento se circunscribe a la zona ZH1, delimitada por la ruta E 30 F al oriente, la Quebrada Honda, calles Arturo Prat y Germán Riesco hacia el poniente, la población obrera hacia el sur y las calles Januario Ovalle y Roberto Ossandón hacia el norte. Si bien la zona ZH-2 también permite un tipo de equipamiento, éste más bien se enfoca a la clase de servicios públicos por encontrarse en esta zona el edificio consistorial.

USOS DEL BORDE COSTERO

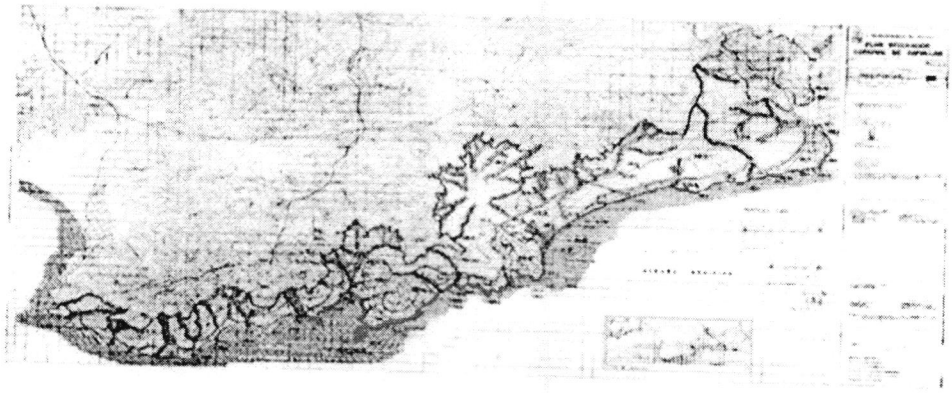

MODIFICACION PRC

Como se indicara en puntos anteriores, el Plan Regulador Comunal tuvo un proceso de modificación que no culminó conforme al procedimiento que establece la OGUC en su artículo 2.1.11., sin embargo, durante el desarrollo de dicho trabajo, se realizaron varios talleres participativos en cada una de las localidades de la comuna en los cuales se pudo recoger la opinión de los vecinos tanto en la etapa de diagnóstico como también en la etapa de propuestas.

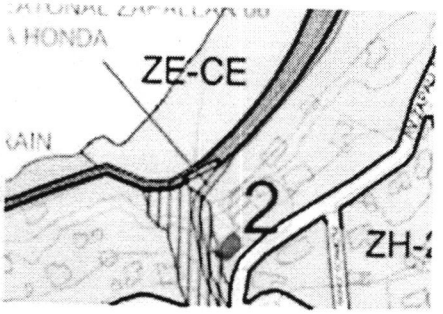

PROPUESTA DE ENMIENDA

Lo señalado en el número 1 del artículo 45 de la L.G.U.C. permite localizar equipamiento en barrios o sectores y al respecto la circular vigente DDU Específica 02/2010 del 17 de Febrero de 2010 precisa que el acto de la enmienda para los fines previstos en el numeral 1 del artículo 45 pasa por redefinir la localización del equipamiento, suprimiendo algunos o permitiendo otros en la misma zona o en otra nueva.

Esta propuesta lleva a localizar de manera muy específica el equipamiento de clase comercio en la actividad de restaurante.

Las zonas en que se permite este nuevo equipamiento es en las zonas ZR-1 y ZR-2, precisando de manera puntual que se permitirá en forma exclusiva en la zona en que ambas se encuentran frente a la playa de Zapallar.

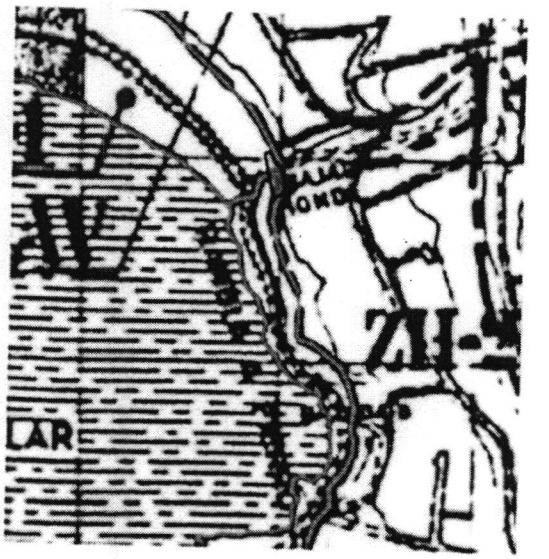

- **Zona ZR-1**
- Usos de suelo permitidos: Areas verde y vialidad peatonal.

  Equipamiento: comercio, específicamente en la actividad de restaurante, en la zona de encuentro con la zona ZR-2, frente a la rambla Alejandro Fierro.
- Usos de suelo no permitidos: Todos los no señalados como permitidos.
- Condiciones de sub. predial: No se permite subdivisión.
- Condiciones de edificación: Se prohíbe todo tipo de construcciones incluso cercos, salvo kioscos y servicios higiénicos públicos, los que en todo caso deberán presentarse como proyecto específico a la Dirección de Obras, la que quedar facultada para aprobarlos o rechazarlos previa consulta al Concejo Municipal.

• **Zona ZR-2**	
• Usos de suelo permitidos:	Actividades relacionadas con la pesca artesanal. Vialidad peatonal. Areas verdes. Areas libres. **Equipamiento: comercio, específicamente en la actividad de restaurante, en la zona de encuentro con la zona ZR-1, frente a la rambla Alejandro Fierro.**
• Usos de suelo no permitidos:	Todos los no señalados como permitidos.
• Condiciones de subdivisión predial:	No se permite subdivisión.
• Condiciones de edificación:	Las necesarias para el desarrollo de las actividades como permitidas. Se prohíbe en general todo tipo de construcciones. Sin embargo las que fueran necesarias deberán presentarse como proyecto específico a la Dirección de Obras facultada para aprobarlos o rechazarlos previa consulta al Concejo Municipal.

CONDICIONES DE EDIFICACION

Esta enmienda al PRC permite redefinir la localización del equipamiento pero es necesario también referirse a las condiciones de edificación aplicables.

En el caso de lo señalado en el numeral 3 del inciso segundo del artículo 45 que se refiere a las condiciones de edificación, permite alterar condiciones existentes y no crear otras nuevas por lo que en este caso puntual del equipamiento, considerando que en ambas zonas ZR-1 y ZR-2 las condiciones quedan acotadas a proyectos específicos que pueden ser aprobados por el Director de Obras, previa consulta al Concejo Municipal.

ALCANCE ZONA TIPICA

Cabe en este punto hacer el alcance que la zona en que se emplaza el restaurante se encuentra dentro de la declarada Zona Típica de Zapallar.

Con fecha 7 de Diciembre de 1989 y mediante Decreto Supremo Nº 584, fue declarada la Zona Típica de Zapallar por lo cual, encontrándose dentro de ella el terreno en que se emplaza el restaurante César, todo proyecto que se pretenda aprobar ya sea como obra nueva o como regularización, en forma previa al pronunciamiento del Director de Obras deberá contar con la aprobación del Concejo de Monumentos Nacionales debiendo todo proyecto considerar las características propias de la zona en cuanto a volumetría, materialidad, alturas y todas aquellas que hacen reconocer el valor del entorno y las construcciones.

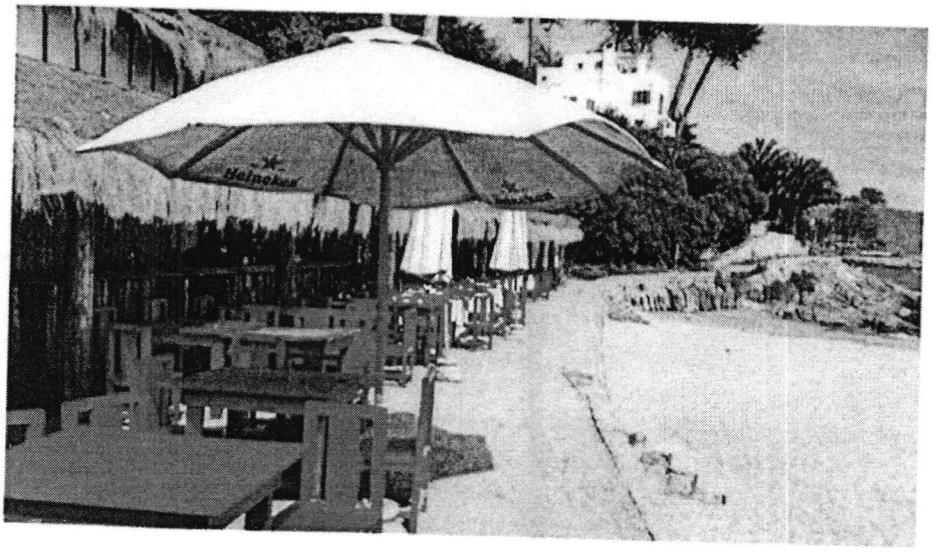

Finalizada la presentación se hacen un par de consultas por los señores Consejeros, solo aclaratorias.

Se cierra la sesión a las 20:05 horas.

PARA CONSTANCIA FIRMA EL SEÑOR MINISTRO DE FE.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ACTA DE ELECCION CONSEJEROS

CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA COSOC

En Zapallar, a 23 de Marzo del 2017, siendo las 19:30 horas se da inicio al proceso eleccionario del consejo de la sociedad civil denominado COSOC se acompaña copia de la carta de citación donde hoy se procede a la elección de los consejeros que tendrán vigencia durante 4 años y pueden ser reelegidos.

Me dirijo a usted basado en el proceso de conformación de consejos comunales de organizaciones de la sociedad civil de la comuna de Zapallar que de acuerdo a su artículo número 1 "El consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil de la municipalidad de Zapallar, en adelante también el Consejo, es un órgano colegiado, representativo, asesor y consultivo de la función municipal, de existencia obligatoria y naturaleza democrática, no remunerado, encargado de hacer efectiva la participación ciudadana en la gestión municipal, asegurando la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna".

De lo antes expuesto y de acuerdo al decreto de Alcaldía número 372/2017 y con fecha 23 de Enero del año 2017 y en virtud a las facultades de la ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" en el cual se detalla el cuadro de fechas de importancia en este proceso y en virtud a decreto Alcaldicio número 7762/2016 con fecha 27 de diciembre de 2016, se convocó a las Organizaciones Comunitarias de carácter territorial, funcional y a las organizaciones de interés público de la comuna, a las asociaciones gremiales y sindicales y a los representantes de las actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna de Zapallar a participar en el proceso electoral para la elección de los consejeros que integraran el consejo comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Zapallar.

Considerando lo antes expuesto paso a informar las organizaciones que cumplen con el proceso de inscripción antes detallado y en los plazos establecido de acuerdo a decreto Alcaldicio 372/2017 son las siguientes:

- Junta de Vecinos número 2 Cachagua

EDUARDO TORREBLANCA OSORIO

- Junta de Vecinos número 1 de Zapallar

DAVID FIGUEROA SILVA

- Junta de Vecinos Población Esperanza de Catapilco

  LEONOR FERNANDEZ MORALES

- Junta de Vecinos Blanquillo

  PAULINA BORQUEZ

- Junta de Vecinos número 2 Población Estadio, Laguna de Zapallar

  ALICIA CARRASCO

- Zapallar Sustentable

  LUIS CASANUEVA TAGLE

- Comité de Allegados Los Magnolios de Catapilco

  MONICA CORTES NAVIA

- Club de Rayuela Jose Aguilera de Catapilco

  ALFONSO OLIVARES CASTRO

- Comité de Pequeños Agricultores Ex hacienda Catapilco

  JOEL GODOY FIGUEROA

- Club de Rodeo Laboral Parceleros de Catapilco

  VICTOR FERNANDEZ ORTIZ

- Centro de Madres Tierras Blancas

  ANDRES TAPIA

- Corporación para el desarrollo de Zapallar

  MANUEL CLARO COLLINS

- Asociación de funcionarios Municipales de Zapallar

  JUAN CARLOS REINOSO FIGUEROA

- Asociación de funcionarios del Departamento de Salud de la municipalidad de Zapallar

LUIS ARAYA SALDIVAR

- Sindicato de trabajadores independientes de Pescadores Los Pingüinos de Cachagua

  ENRIQUE ESTAY ESTAY

Quedan citadas las organizaciones antes mencionadas a conformación del consejo comunal de Organizaciones de la sociedad civil al edificio municipal **el día jueves 23 de marzo de 2017 a las 19:30 horas en dependencias ubicadas en calle German Riesco 399, Zapallar**

Siendo las 19:30 horas se inicia al proceso eleccionario del COSOC,

Se acompañan actas de firma donde concurren 13 organizaciones que se inscribieron en este proceso faltando dos que se excusaban por encontrarse fuera de la comuna, ante ko cual se procede a la elección de las organizaciones territoriales pues la asistencia fue completa quedando de la siguiente forma.-

FUNCIONALES:

- Zapallar Sustentable

  LUIS CASANUEVA TAGLE
- Club de Rayuela Jose Aguilera de Catapilco

  ALFONSO OLIVARES CASTRO
- Comité de Pequeños Agricultores Ex hacienda Catapilco

  JOEL GODOY FIGUEROA
- Club de Rodeo Laboral Parceleros de Catapilco

  VICTOR FERNANDEZ ORTIZ

SINDICALES, GREMIALES Y DE INTERES PUBLICO:

- Corporación para el desarrollo de Zapallar

  MANUEL CLARO COLLINS

- Asociación de funcionarios Municipales de Zapallar
  JUAN CARLOS REINOSO FIGUEROA
- Asociación de funcionarios del Departamento de Salud de la municipalidad de Zapallar
  LUIS ARAYA SALDIVAR
- Sindicato de trabajadores independientes de Pescadores Los Pingüinos de Cachagua
  ENRIQUE ESTAY ESTAY

TERRITORIALES:

- Junta de Vecinos número 2 Cachagua
  EDUARDO TORREBLANCA OSORIO
- Junta de Vecinos número 1 de Zapallar
  DAVID FIGUEROA SILVA
- Junta de Vecinos Blanquillo
  PAULINA BORQUEZ
- Junta de Vecinos número 2 Población Estadio, Laguna de Zapallar
  ALICIA CARRASCO

SE CITA AL PRIMER CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL DIA MARTES 4 DE ABRIL DE 2017, A LAS 19:00.-

Se acuerda que las citaciones serán notificadas de manera personal por carta, llamado telefónico y correo.-

PARA CONSTANCIA FIRMA EL SEÑOR MINISTRO DE FE.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1.097 / 2016.-

ZAPALLAR, 01 de Marzo de 2017.-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley Nº20.500, sobre Participación Ciudadana; Decreto Alcaldicio Nº3082, de 08 de agosto de 2011 que aprueba el Reglamento de Consejos Comunales de organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Zapallar; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1º Memorandum N° 189/2017 de fecha 01 de Marzo de 2017 emitido por Encargado de Organizaciones Comunitarias.

2° Decreto de Alcaldía N° 7.762/2016 de fecha 27 de diciembre de 2016.

3° Decreto de Alcaldía N° 372/2017 de fecha 23 de Enero de 2017.

DECRETO:

1° **CITESE** a las Organizaciones Territoriales, Comunitarias Funcionales y Organizaciones de Interés Público de la Comuna de Zapallar, asociaciones gremiales y sindicatos, que cumplieron con el proceso de inscripción a participar en el proceso electoral para la elección de los Consejeros que integrarán el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Zapallar y que son las siguientes:

1. Junta de Vecinos N° 2 Cachagua
2. Junta de Vecinos N°1 de Zapallar
3. Junta de Vecinos Población Esperanza de Catapilco
4. Junta de Vecinos Blanquillo
5. Junta de Vecinos N° 2 Población Estadio, Laguna de Zapallar
6. Zapallar Sustentable
7. Comité de Allegados Los Magnolios de Catapilco
8. Club de Rayuela José Aguilera de Catapilco

9. Comité de Pequeños Agricultores Ex Hacienda Catapilco
10. Club de Rodeo Laboral Parceleros de Catapilco
11. Centro de Madres Tierras Blancas
12. Corporación para el desarrollo de Zapallar
13. Asociación de funcionarios Municipales de Zapallar
14. Asociación de funcionarios del Departamento de Salud de la municipalidad de Zapallar
15. Sindicato de trabajadores independientes de Pescadores Los Pingüinos de Cachagua

2° **FÍJASE** como fecha de conformación del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, el día 23 de Marzo de 2017, a las 19:30 horas, en dependencias ubicadas en calle Germán Riesco Nº399, Zapallar.

3° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio, en algún medio de difusión comunal, lo cual deberá ser certificado por el Sr. Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

C: COSOC / Citación

DISTRIBUCIÓN:
1.- Dirección de Desarrollo Comunitario
2.- Oficina de Transparencia
3.- ARCHIVO: Secretaría Municipal

CTL / SEC / pfc.

chocolate, que son autóctonos de nuestro continente y le aplicaremos el toque gour-

los o tatarabuelos, a quienes quizás no conocimos, pero sí estamos unidos por la coci-

El chef Diego Zamora impartirá un taller de gastronomía ancestral en la Escuela Rural de Pullally.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

V REGIÓN DE VALPARAÍSO

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1.097 / 2016.-
ZAPALLAR, 01 de marzo de 2017.-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley Nº20.500, sobre Participación Ciudadana; Decreto Alcaldicio Nº3082, de 08 de agosto de 2011 que aprueba el Reglamento de Consejos Comunales de organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Zapallar; Sentencia de Proclamación Rol Nº 2489/2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1º Memorandum Nº 189/2017 de fecha 01 de marzo de 2017 emitido por Encargado de Organizaciones Comunitarias.
2º Decreto de Alcaldía Nº 7.762/2016 de fecha 27 de diciembre de 2016.
3º Decreto de Alcaldía Nº 372/2017 de fecha 23 de enero de 2017.

DECRETO:

1º **CÍTESE** a las Organizaciones Territoriales, Comunitarias Funcionales y Organizaciones de Interés Público de la Comuna de Zapallar, asociaciones gremiales y sindicatos, que cumplieron con el proceso de inscripción a participar en el proceso electoral para la elección de los Consejeros que integrarán el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Zapallar y que son las siguientes:

1. Junta de Vecinos Nº 2 Cachagua
2. Junta de Vecinos Nº1 de Zapallar
3. Junta de Vecinos Población Esperanza de Catapilco
4. Junta de Vecinos Blanquillo
5. Junta de Vecinos Nº 2 Población Estadio, Laguna de Zapallar
6. Zapallar Sustentable
7. Comité de Allegados Los Magnolios de Catapilco
8. Club de Rayuela José Aguilera de Catapilco
9. Comité de Pequeños Agricultores Ex Hacienda Catapilco
10. Club de Rodeo Laboral Parceleros de Catapilco
11. Centro de Madres Tierras Blancas
12. Corporación para el Desarrollo de Zapallar
13. Asociación de Funcionarios Municipales de Zapallar
14. Asociación de Funcionarios del Departamento de Salud de la Municipalidad de Zapallar
15. Sindicato de trabajadores independientes de Pescadores Los Pingüinos de Cachagua

2º **FÍJASE** como fecha de conformación del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, el día 23 de marzo de 2017, a las 19:30 horas, en dependencias ubicadas en calle Germán Riesco Nº399, Zapallar.

3º **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio, en algún medio de difusión comunal, lo cual deberá ser certificado por el Sr. Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 372 / 2017

ZAPALLAR, 25 ENE 2017.-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley Nº20.500, sobre Participación Ciudadana; Decreto Alcaldicio Nº3082, de 08 de agosto de 2011 que aprueba el Reglamento de Consejos Comunales de organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio Nº 168/2017, de fecha 10 de enero de 2017, que aprueba el cuadro de subrogancias a cargos directivos, jefaturas y encargados de unidadSentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1° Que, el inciso 1º del artículo 94 de la Ley Nº18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que en cada comuna existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

2° Que, el inciso 6º del mismo artículo citado en el considerando precedente, señala que los miembros del Consejo durarán cuatro años en sus funciones, plazo que a la fecha se encuentra extinto.

3° Que, mediante Decreto Alcaldicio Nº7762/2016, de fecha 27 de diciembre de 2016, se convocó a las Organizaciones Comunitarias de carácter territorial, funcional y a las Organizaciones de interés público de la comuna, a las Asociaciones gremiales y sindicales y a los representantes de las actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna de Zapallar a participar en el proceso electoral para la elección de los Consejeros que integrarán el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Zapallar.

4° Que, el plazo para la inscripción vence con fecha 26 de enero de 2017, plazo que se hace necesario ampliar, a fin de que se logre contar con la inscripción de las organizaciones interesadas en la elección.

DECRETO:

1° AMPLÍASE el plazo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº7762/2016, de fecha 27 de diciembre de 2016, para la convocatoria a las Organizaciones Comunitarias, conforme al siguiente cronograma:

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Hasta el 17 de febrero de 2017	Inscripción candidatos
Desde el 18 de febrero de 2017 hasta el 22 de febrero de 2017	Confección padrón electoral y candidato
Desde el 23 de febrero hasta el 28 de febrero de 2017	Reclamaciones Organizaciones o candidatos
Desde el 01 marzo hasta el 02 de marzo de 2017	Resolución, objeción si la hubiere
Jueves 16 de marzo de 2017	Elecciones

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio, junto con el cronograma del proceso electoral, en el sitio electrónico de la Municipalidad de Zapallar, www.munizapallar.cl, en un diario de circulación comunal y en todos los edificios y dependencias municipales, lo cual deberá ser certificado por el Sr. Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

DANIELA INFANTE HENRÍQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA _____
DISTRIBUCIÓN:
1.- Dirección de Desarrollo Comunitario
2.- Oficina de Transparencia
3.- ARCHIVO: Secretaria Municipal

CTH / JUR

ros y hoy el proyecto ya está tomando forma.

La Agrupación de Vecinos del Valle de Longotoma, liderada por Carolina Chávez, informó

luntario para ser capacitado; o bien ser colaborador para tareas de apoyo y administrativas.

El plan de Financiamiento

como motobomba, estanque, manguera, equipos de rescate y de comunicaciones se calculó un c de 18 millones de pesos. Mientras que para 10

el 24 de febrero, a las 19:30 horas en El Trapiche. La asamblea en que se dará cuenta de los avances será el 11 de marzo.

grado por los hermanos Álvaro y Gonzalo, ex integrantes de Los Bunkers, quienes traen su nuevo trabajo musical, incluyendo algunos éxitos de su antigua banda. Además, se realizará la coronaci Miss Ligua 2017. Para el domingo, los presentes bailarán y c arán los éxitos Garras de Amor.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE Zapallar

Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 372/2017

ZAPALLAR, 23 de Enero de 2017.-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley Nº20.500, sobre Participación Ciudadana; Decreto Alcaldicio Nº3082, de 08 de agosto de 2011 que aprueba el Reglamento de Consejos Comunales de organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio Nº 168/2017, de fecha 10 de enero de 2017, que aprueba el cuadro de subrogancias a cargos directivos, jefaturas y encargados de unidad; Sentencia de Proclamación Rol Nº 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1° Que, el inciso 1° del artículo 94 de la Ley Nº18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que en cada comuna existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

2° Que, el inciso 6° del mismo artículo citado en el considerando precedente, señala que los miembros del Consejo durarán cuatro años en sus funciones, plazo que a la fecha se encuentra extinto.

3° Que, mediante Decreto Alcaldicio Nº7762/2016, de fecha 27 de diciembre de 2016, se convocó a las Organizaciones Comunitarias de carácter territorial, funcional y a las Organizaciones de interés público de la comuna, a las Asociaciones gremiales y sindicales y a los representantes de las actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna de Zapallar a participar en el proceso electoral para la elección de los Consejeros que integrarán el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Zapallar.

4° Que, el plazo para la inscripción vence con fecha 26 de enero de 2017, plazo que se hace necesario ampliar, a fin de que se logre contar con la inscripción de las organizaciones interesadas en la elección.

DECRETO:

1° AMPLÍASE el plazo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº7762/2016, de fecha 27 de diciembre de 2016, para la convocatoria a las Organizaciones Comunitarias, conforme al siguiente cronograma:

Hasta el 24 de febrero de 2017	Inscripción candidatos
Desde el 25 de febrero de 2017 hasta el 01 de marzo de 2017	Confección padrón electoral y candidato
Desde el 02 de marzo hasta el 07 de marzo de 2017	Reclamaciones Organizaciones o candidatos
Desde el 08 marzo hasta el 09 de marzo de 2017	Resolución, objeción si la hubiere
Jueves 23 de marzo de 2017	Elecciones

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio, junto con el cronograma del proceso electoral, en el sitio electrónico de la Municipalidad de Zapallar, www.munizapallar.cl, en un diario de circulación comunal y en todos los edificios y dependencias municipales, lo cual deberá ser certificado por el Sr. Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DANIELA INFANTE HENRÍQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 7.762.

ZAPALLAR, 27 DIC 2016

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley Nº20.500, sobre Participación Ciudadana; Decreto Alcaldicio Nº3082, de 08 de agosto de 2011 que aprueba el Reglamento de Consejos Comunales de organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Zapallar; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1º Que, el inciso 1º del artículo 94 de la Ley Nº18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que en cada comuna existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

2° Que, el inciso 6º del mismo artículo citado en el considerando precedente, señala que los miembros del Consejo durarán cuatro años en sus funciones, plazo que a la fecha se encuentra extinto.

3° Que, por lo señalado precedentemente se requiere convocar a proceso eleccionario para la elección de los Consejeros que integrarán el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Zapallar.

DECRETO:

1° CONVÓCASE a las Organizaciones Comunitarias de carácter territorial, funcional y a las Organizaciones de interés público de la comuna, a las Asociaciones gremiales y sindicales y a los representantes de las actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna de Zapallar a participar en el proceso electoral para la elección de los Consejeros que integrarán el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Zapallar.

2° ESTABLÉCESE que los representantes de las Organizaciones que postulen a integrar el Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Zapallar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señalados en la Ley Nº 19.418 de Juntas de vecinos y Organizaciones comunitarias;

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

b) Tener un año de afiliación, como mínimo, a una organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección;

c) Ser chileno o extranjero avecindado en el país, y

d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva.

3° FÍJASE como fecha de las elecciones para las Organizaciones convocadas, para el día 27 de Febrero de 2017, a las 12 horas, en el Salón Municipal del Edificio Consistorial, ubicado en calle Germán Riesco Nº399.

4° COMUNÍQUESE que el registro público de organizaciones o actividades que postulan a conformar el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Zapallar permanecerá abierto en dependencias de la Secretaría Municipal, ubicada en calle Germán Riesco Nº399, comuna de Zapallar, de lunes a jueves de 8:30 a 18:00 horas y los viernes desde las 08:30 a las 14:00 horas, a contar del día 29 de diciembre de 2016.

5° ELABÓRESE el padrón electoral dentro del plazo establecido en el artículo 13 del Decreto Alcaldicio Nº3082, de 08 de agosto de 2011 que aprueba el Reglamento de Consejos Comunales de organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Zapallar.

6° PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio, junto con el cronograma del proceso electoral, en el sitio electrónico de la Municipalidad de Zapallar, www.munizapallar.cl, en un diario de circulación comunal y en todos los edificios y dependencias municipales, lo cual deberá ser certificado por el Sr. Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA _____
DISTRIBUCIÓN:
1.- Dirección de Desarrollo Comunitario
2.- Oficina de Transparencia
3.- ARCHIVO: Secretaria Municipal

CN / JJR

CRONOGRAMA

Desde el 27 de Diciembre de 2016 al 26 de enero de 2017	Inscripción candidatos Inscripción Organizaciones
Desde el 27 de enero de 2017 al 31 de enero de 2017	Confección Padrón Electoral y de Candidato
Desde el 1 de febrero de 2017 al 6 de febrero de 2017	Reclamaciones Organizaciones o Candidatos
Desde el 7 de febrero de 2017 al 8 de febrero de 2017	Resolución, Objeción si hubiere
Viernes 24 de Febrero de 2017	Elecciones

caja se le exigió cancelar lo que llevaba en el bolso, pero ante la negativa del sujeto, se determinó cerrar las puertas del local a la espera de carabineros.

implementa el Plan Verano, consistente en un aumento de la dotación policial en todas

carabineros más, en Cachagua se aumentan cuatro carabineros y un oficial y en La Laguna el

Mayor Héctor Pérez, de la Primera Comisaría de La Ligua.

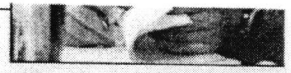

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE Zapallar

Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 7.762

Zapallar, 27 de diciembre de 2016

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley Nº20.500, sobre Participación Ciudadana; Decreto Alcaldicio Nº3082, de 08 de agosto de 2011 que aprueba el Reglamento de Consejos Comunales de organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Zapallar; Sentencia de Proclamación Rol Nº 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1º Que, el inciso 1º del artículo 94 de la Ley Nº18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que en cada comuna existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

2º Que, el inciso 6º del mismo artículo citado en el considerando precedente, señala que los miembros del Consejo durarán cuatro años en sus funciones, plazo que a la fecha se encuentra extinto.

3º Que, por lo señalado precedentemente se requiere convocar a proceso eleccionario para la elección de los Consejeros que integrarán el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Zapallar.

DECRETO:

1º CONVÓCASE a las Organizaciones Comunitarias de carácter territorial, funcional y a las Organizaciones de interés público de la comuna, a las Asociaciones gremiales y sindicales y a los representantes de las actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna de Zapallar a participar en el proceso electoral para la elección de los Consejeros que integrarán el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Zapallar.

2º ESTABLÉCESE que los representantes de las Organizaciones que postulen a integrar el Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Zapallar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener 18 años de edad, conexcepción de los representantes de organizaciones señalados en la Ley Nº 19.418 de Juntas de vecinos y Organizaciones comunitarias;

b) Tener un año de afiliación, como mínimo, a una organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección;

c) Ser chileno o extranjero avecindado en el país, y

d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva.

3º FÍJASE como fecha de las elecciones para las Organizaciones convocadas, para el día 27 de Febrero de 2017, a las 12 horas, en el Salón Municipal del Edificio Consistorial, ubicado en calle Germán Riesco Nº399.

4º COMUNÍQUESE que el registro público de organizaciones o actividades que postulan a conformar el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Zapallar permanecerá abierto en dependencias de la Secretaría Municipal, ubicada en calle Germán Riesco Nº399, comuna de Zapallar, de lunes a jueves de 8:30 a 18:00 horas y los viernes desde las 08:30 a las 14:00 horas, a contar del día 29 de diciembre de 2016.

5ºELABÓRESE el padrón electoral dentro del plazo establecido en el artículo 13 del Decreto Alcaldicio Nº3082, de 08 de agosto de 2011 que aprueba el Reglamento de Consejos Comunales de organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Zapallar.

6º PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio, junto con el cronograma del proceso electoral, en el sitio electrónico de la Municipalidad de Zapallar, www.munizapallar.cl, en un diario de circulación comunal y en todos los edificios y dependencias municipales, lo cual deberá ser certificado por el Sr. Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

CRONOGRAMA

- ☑ **Desde el 27 de Diciembre de 2016 al 26 de enero de 2017**
  - **Inscripción candidatos Inscripción**
  - **Organizaciones**
- ☑ **Desde el 27 de enero de 2017 al 31 de enero de 2017**
  - **Confección Padrón Electoral y de Candidato**
- ☑ **Desde el 1 de febrero de 2017 al 6 de febrero de 2017**
  - **Reclamaciones Organizaciones o Candidatos**
- ☑ **Desde el 7 de febrero de 2017 al 8 de febrero de 2017**
  - **Resolución, Objeción si hubiere**

24 de febrero de 2017 Elecciones

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 4.401/2011.-

ZAPALLAR, 23 de Noviembre de 2011

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol Nº 1063-08 del Tribunal Electoral de la V. Región de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Ordenanza Municipal "de Participación Ciudadana" de la Municipalidad de Zapallar",
- El Reglamento de Consejos Comunales de organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Zapallar, aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 3.082/2011, de fecha 8 de Agosto de 2011.
- La Necesidad de convocar a inscribirse en el Registro Público para la Elección de loa Consejeros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Zapallar.
- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1º CONVOCASE a las Organizaciones Comunitarias de Carácter Territorial, Funcional y a las Organizaciones de Interés Público de la Comuna, a las Asociaciones Gremiales, Sindicales y a los representantes de las Actividades Relevantes para el Desarrollo Económico Social y Cultura de la Comuna de Zapallar, para que procedan a inscribirse en el Registro Público de Organizaciones y Actividades que postularan a conformar en "Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, para el periodo 2011 – 2015, que se abrirá con este propósito en la Secretaría Municipal identificando a sus representantes designados por la Asamblea, para que participen en la Elección de los 12 Consejeros que integraran en el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Zapallar.

2º ESTABLECESE que los representantes de las Organizaciones que postulen a integrar el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Zapallar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener 18 años de edad a lo menos con excepción de los representantes de las Organizaciones juveniles establecidas en la Ley Nº 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
b) Tener un año de afiliación como mínimo a una Organización del estamento respectivo, en caso que corresponda, en el momento de la elección.
c) Ser Chileno o Extranjero avecindado en el país.
d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas penas de crímenes y respecto de los simples delitos las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos. Esta inhabilidad quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena.

3º COMUNICASE que el Registro Público de Organizaciones o Actividades que postulan a conformar el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Zapallar para el periodo 2011 – 2015 permanecerá abierto en Dependencias de la Secretaria Municipal de Zapallar, ubicada en calle Germán Riesco Nº 399, comuna de Zapallar, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 14:00 horas, y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, por el periodo de 30 días, a contar del día 26 de diciembre de 2011.

4º EL REGISTRO PUBLICO estará a cargo del Secretario Municipal y para la inscripción todas las organizaciones deberán presentar y entregar al momento de inscribirse Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica y documento que lo designa como representante de la organización con indicación de nombre completo, cedula de identidad y domicilio firmado por el representante de la organización o por un miembro de la Directiva de la Organización.

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5º FIJASE el día 24 de Febrero de 2011, para la realización de la Elección de los Consejeros Miembros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, en el Centro Comunitario de Zapallar, ubicado en calle Moisés Chacón s/n, comuna de Zapallar, a partir de las 9:00 horas, por cinco horas continuas.

6º DESIGNASE al funcionario don Patricio Drago Torrijos para que colabore directamente con la Secretaria Municipal en todo el proceso relativo a las elecciones de los Consejeros miembros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, en especial lo relativo a la difusión de este proceso a las organizaciones comunitarias y actividades de la Comuna de Zapallar.

7º FORMA parte integrante del presente Decreto Alcaldicio cronograma de las elecciones del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Zapallar.

8º PUBLIQUESE la convocatoria en la página web municipal, en a lo menos una radio de cobertura comunal y en un diario de circulación comunal, y en forma destacada en todas las dependencias municipales, incluyendo establecimiento educaciones y de salud vinculados a la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

DISTRIBUCION:
1- DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO.
2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / JUR / ffd.-

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ACTA DE VOTACION

CONSEJOS COMUNALES DE LA SOCIEDAD CIVIL

En Zapallar, a 24 días del mes de Febrero del año 2012, en el Centro de Comunitario de Zapallar, se procede a efectuar la votación por parte de los representantes de las organizaciones de carácter Territorial, Funcional y de las organizaciones de Interés Público de la Comuna, de las Asociaciones Gremiales, Sindicales y de los representantes de las Actividades Relevantes para el Desarrollo Económico Social y Cultural de la Comuna.

Se procede a la Constitución de las mesas receptoras de sufragios, cada una con tres funcionarios municipales y actúa como Ministro de Fé del acto el señor G. Antonio Molina Daine, Secretario Municipal.

Una vez cumplido el plazo establecido en la Ley para votar se procede al conteo de los votos.

ORGANIZACIONES TERRITORIALES:

1	Paula Ruiz Guzman Representante Junta de Vecinos N° 1 Laguna de Zapallar	2 votos
2	Jorge Ilabaca Banda Representante Junta de Vecinos El Mirador de Zapallar	2 votos
3	Eduardo Torreblanca Osorio Representante Junta de Vecinos de Cachagua	2 votos
4	Luis Guajardo Abarca Presidente Unión Comunal de Juntas de Vecinos	1 voto

ORGANIZACIONES FUNCIONALES:

1	Boris Basaez Martínez Representante Club Deportivo Catapilco	7 votos
2	Luis Cisternas Cisternas Representante Club Adulto Mayor Roberto Ossandón de Zapallar	5 votos
3	Teresa Rodríguez Urrutia Representante Club Adulto Mayor Bello Atardecer Laguna de Zapallar	4 votos
4	Edelmira Cárcamo Zamora Damas de Azul de Catapilco	3 votos

ORGANIZACIONES GREMIALES, SINDICALES Y DE INTERES PUBLICO

1	Alberto Pulido Cruz Representante Asociación de Propietarios de Cachagua	2 votos
2	Enrique Estay Estay Representante Sindicato de Pescadores Las Cujas de Cachagua	1 voto
3	José Rafael Campino Talavera Representante Corporación Para el Desarrollo de Zapallar	1 voto
4	Raúl Aballay Fernández Representante Asociación Indígena Rayen Amtu	1 voto

Por lo tanto, finalizado los cómputos se desprende lo siguiente, que el Consejo Comunal de Zapallar queda constituído de la siguiente manera:

4 Representantes de Organizaciones Territoriales.

4 Representantes de Organizaciones Funcionales.

2 Representantes de Organizaciones Gremiales y Relevante para el Desarrollo Económico Social y Cultural

2 Representantes de Organizaciones de Interés Público.

12 Miembros electos.

En consecuencia el Consejo Comunal de Zapallar queda constituído por 12 miembros.

En un lapso de 15 días trascurridos desde el momento de la elección, el señor Secretario Municipal deberá citar a los personeros electos a la Constitución del Consejo, y a la elección del Vicepresidente.

Para constancia firma el Ministro de Fé.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

C. Consejos Comunales / Actas

SEC / jfc

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ACTA DE CONSTITUCION
CONSEJO COMUNAL DE LA SOCIEDAD CIVIL

En Zapallar, a 9 días del mes de Marzo del año 2012, en el Teatro de Zapallar, siendo las 18,30 horas, se procede a efectuar la Constitución del Consejo Comunal de la Sociedad Civil, con la presencia del señor Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, señor Secretario Municipal don G. Antonio Molina Daine, y los señores Consejeros:

- Jorge Ilabaca Banda
- Eduardo Torreblanca Osorio
- Luis Guajardo Abarca
- Boris Basaez Martínez
- Luis Cisternas Cisternas
- Teresa Rodríguez Urrutia
- Edelmira Cárcamo Zamora
- Alberto Pulido Cruz
- Enrique Estay Estay
- José Rafael Campino Talavera

Se excusaron los Consejeros:

- Paula Ruiz Guzmán
- Raúl Aballay Fernández

A continuación se proponen nombres para elegir Vicepresidente:

- José Rafael Campino Talavera
- Eduardo Torreblanca Osorio

Se procede a realizar la votación con los resultados que se indica:

- José Rafael Campino: 3 votos
- Eduardo Torreblanca Osorio: 6 votos

Por lo tanto, según los resultados fue elegido Vicepresidente el señor Eduardo Torreblanca Osorio.

El señor Alcalde procede a tomar juramento a los señores Consejeros.

El señor Alcalde propine que las reuniones se efectúen cada dos meses. Se citará a reunión en 60 días más, en el mes de Mayo, para el día 11 de Mayo de 2012, a las 18.00 horas.

El señor Alcalde informa que se celebró el Día de la Mujer y hubo algo muy bueno, que se realizaron 200 mamografías para la comuna, también en Catapilco, Cachagua y La Laguna.

El señor Alcalde agradece muy gentilmente la presencia a esta reunión.

Se acuerda enviar a los señores Consejeros copia del Presupuesto Municipal para el año 2012.

Para constancia firma el señor Ministro de Fe.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

C: Consejos Comunales / Actas

SEC / pfc.

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

MIEMBROS
CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE ZAPALLAR

PAULA RUIZ GUZMAN, Representante Junta de Vecinos N° 1 Laguna de Zapallar
JORGE ILABACA BANDA, Representante Junta de Vecinos El Mirador de Zapallar
EDUARDO TORREBLANCA OSORIO, Representante Junta de Vecinos de Cachagua
LUIS GUAJARDO ABARCA, Presidente Unión Comunal de Juntas de Vecinos
BORIS BASAEZ MARTINEZ, Representante Club Deportivo Catapilco
LUIS CISTERNAS CISTERNAS, Representante Club Adulto Mayor Roberto Ossandon de Zapallar
TERESA RODRIGUEZ URRUTIA, Representante Club Adulto Mayor Bello Atardecer Laguna de Zapallar
EDELMIRA CARCAMO ZAMORA, Representante Damas de Azul de Catapilco
ALBERTO PULIDO CRUZ, Representante Asociación de Propietarios de Cachagua
ENRIQUE ESTAY ESTAY, Representante Sindicato de Pescadores Los Pinguinos Caleta Las Cujas de Cachagua
JOSE RAFAEL CAMPINO TALAVERA, Representante Corporación para el Desarrollo de Zapallar
RAUL ABALLAY FERNANDEZ, Representante Asociación Indígena Rayen Amtu